## ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

# AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "JUVENTUDES TRANSFORMANDO TLALPAN"

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

# 1.1. Nombre del Programa Social.

- Juventudes Transformando Tlalpan.

## 1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

- Alcaldía Tlalpan.

#### 1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

- Dirección General Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación).
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación, supervisión y control).
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (operación).
- **1.4.** Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.
- **1.5.** Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

## 2. Alineación programática.

**2.1.** Este programa social se alinea con:

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

- Eje: 1. Igualdad y Derechos.
- \* Sub eje: 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.
- \*\*Sub sub eje: 1.6.2. Jóvenes.
- **2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:
- a. Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Igualdad de género, Reducción de las desigualdades, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- **b.** Contribuye a hacer valer los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: igualdad, libertad, manifestación de ideas y opiniones, y de asociación, consagrados en el Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.
- c. Contribuye a garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, a la educación y al trabajo digno.
- **d.** Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de datos personales.

- **e.** Este programa social atiende de forma directa a mujeres, personas jóvenes como grupo de atención prioritaria, tomando en cuenta a mujeres, juventudes con discapacidad, población LGBTTTIQA+, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos, personas privadas de su libertad y personas afrodescendientes).
- f. Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:
- **g.** "Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.".
- h. Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La libertad y autonomía de las mujeres.
- La no discriminación.
- La igualdad de género.
- La transversalidad de la perspectiva de género.
- i. Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el **Artículo 13**, el cual establece lo siguiente:
- "Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto.
- **A)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres:
- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.".

#### 3. Diagnostico.

En 2020 INEGI mencionó que la población en Tlalpan fue de 699,928 habitantes 47.8% hombres y 52.2% mujeres, de ello se desglosa la población objetivo de la siguiente manera:

- De 10 a 14 años: 49,043 personas. Desglosadas en hombres: 24,951 mujeres 24,092.
- De 15 a 19 años: 52,955 personas. Desglosadas en hombres: 27,036 mujeres 25,919.
- De 20 a 24 años: 57,573 personas. Desglosadas en hombres: 29,172 mujeres 28,401.
- De 25 a 29 años: 56,410 personas. Desglosadas en hombres: 27,809 mujeres 28,601.

Dentro de las colonias o pueblos con mayor presencia de población joven entre 15 y 24 años están:

- San Andrés Totoltepec (Pueblo) 4,132 jóvenes.
- San Miguel Topilejo (Pueblo) 3,775 jóvenes.
- San Miguel Xicalco (Pueblo) 2,942 jóvenes.

Las juventudes enfrentan contextos que continúan perpetuando la violencia de género, se estima que, en la CDMX, 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses. (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021). En México cada día entre 9 y 10 mujeres son asesinadas. En 2023, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 848 víctimas de feminicidio y 2,591 homicidios dolosos. En total fueron 3,439 mujeres víctimas de feminicidios y homicidios dolosos. (ONU, 2024).

Otro gran reto para las juventudes es el cuidado integral de su salud, en cuanto a salud nutricional la prevalencia de sobrepeso en adolescentes fue de 23.9% y de obesidad fue de 17.2%; en ambos sexos se ha incrementado la prevalencia de

obesidad en poco más de 5 pp del 2006 al 2020-2022 (ENSANUT, 2022). En México, el 25% de adolescentes padece en diferentes grados, un Trastorno de la Conducta Alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociados con algún problema mental; menos de 10% de los afectados está en tratamiento (Secretaria de Salud, 2023). En cuanto a la salud sexual y reproductiva encontramos que, en México, los grupos con las menores prevalencias de uso de métodos anticonceptivos modernos entre las mujeres en edad fértil sexualmente activa fueron las adolescentes (57.3%); las mujeres hablantes de lengua indígena (61.1 %); las habitantes de zonas rurales (68.3%) y las mujeres con primaria incompleta o nula escolaridad (68.1 %) (CONAPO, 2020).

Encontramos también en materia de educación que la tasa de abandono escolar en México se elevó a 11.6 en educación media superior, 2.9 en secundaria y 0.5 en primaria (SEP, 2022). En México, el 81% de los jóvenes de entre 20 y 35 años siente frustración y desilusión acerca de su futuro laboral. Además, el 58% no ejerce la profesión para la cual se preparó, lo que genera una creciente incertidumbre sobre su plan de carrera, De este porcentaje, el 27% mencionó que su carrera no cumplió con sus expectativas, que no era lo que esperaba, o bien, la persona no cuenta con estudios profesionales (encuesta realizada por Fundación ADECCO, 2023). Estas cifras permiten un primer acercamiento sobre las problemáticas más urgentes que enfrentan las juventudes en sus entornos escolares, familiares y barriales.

#### 3.1. Antecedentes.

En año 2010 se implementa el "Programa de Apoyo a Grupos de Jóvenes para Proyectos Comunitarios", tuvo como objetivo, alejar a las juventudes de prácticas y actividades ilícitas, mediante apoyos a proyectos juveniles implementados en sus comunidades. Con algunos cambios en el nombre se mantuvo como tal hasta 2013; de 2014 a 2019, la atención a la población juvenil se desarrolló como actividad institucional.

Durante 2020 se retomó como programa social, con el nombre "Juventudes Tlalpan cultivando identidad y comunidad 2020", con el objetivo de crear colectivos integrados por personas jóvenes de 15 a 29 años residentes en las 65 colonias de la demarcación con muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social y una red de colectivos como espacios de participación saludables entre pares, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción del tejido social juvenil, mediante un proceso de capacitación y apoyo económico, atendiendo a 350 personas jóvenes y que cada colectivo juvenil impactará en al menos 100 jóvenes más.

Para 2021 se dio continuidad al programa implementado en 2020, con el nombre "Juventudes Tlalpan, Cultivando Raíces de Identidad y Comunidad", con el objetivo de dar continuidad a los colectivos establecidos en 2020 y la creación de 35 nuevos colectivos.

Durante 2022, el programa realizó la atención de 270 personas que conformaron 27 colectivos juveniles en diversas colonias de Tlalpan, se instruyeron talleres personalizados en cada colectivo, apegados a los objetivos del Programa Nacional de Juventudes 2019-2024, con perspectiva juvenil, en materia de género y creación de proyectos comunitarios.

Para 2023 el programa tiene varias modificaciones en su forma de operación, esta vez los colectivos de años anteriores desaparecen y se cambia la modalidad de trabajo, el programa ahora cuenta con 11 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (8 mujeres y 3 hombres) y 27 personas beneficiarias de las cuales 58% fueron mujeres (16) y 42% hombres (11), que contaron con alguna aptitud y capacitación para llevar a cabo actividades de interés para la población joven y población general en Tlalpan como cursos y talleres, actividades recreativas, actividades de formación con perspectiva de género, actividades deportivas, etc., llevando a cabo estas actividades en centros de trabajo y espacios públicos de la alcaldía, logrando beneficiar a más de 1,200 personas, de las cuales 57.11% fueron mujeres.

En el año 2024 operó el programa "Tlalpan, grande como sus jóvenes", que benefició a 24 personas facilitadoras de servicios donde se plateó una meta mínima de 1,200 personas atendidas a través de talleres de intereses diversos como cultura, deporte o recreación en distintos puntos de la Alcaldía Tlalpan.

# 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las juventudes no ejercen sus derechos humanos, sociales, económicos, políticos, culturales, y ambientales; no los perciben en la aplicación de su cotidianidad, carecen de mecanismos de acceso, exigibilidad, orientación o acompañamiento.

Aunado a ello, la mayoría de las juventudes no cuentan con información ni formación en lo que la OMS determina como "habilidades para la vida" que permita una toma de decisiones asertiva ante los retos cotidianos en el desarrollo y experiencias de crecimiento de las juventudes donde prevalezca el autocuidado y un proyecto de vida para sí mismas.

Para ejemplificar lo anterior encontramos en materia de género un rezago educativo para las mujeres, en la CDMX, 1 de cada 100 habitantes era analfabeta, 68.65% mujeres y 31.35% hombres, resultando en una brecha de género de 37.3 puntos porcentuales (INEGI, 2020).

La salud de las juventudes va en detrimento, en México, el 25% de adolescentes padece en diferentes grados, un Trastorno de la Conducta Alimentaria (TCA), la mayoría de los casos asociados con algún problema mental; menos de 10% de los afectados está en tratamiento (Secretaria de Salud, 2023), en la CDMX en 2023 la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adolescentes fue de 36.5% y 40.4% (ENSANUT 2023). La salud emocional no tiene adecuada atención y las cifras indican que son los hombres quienes se ven afectados fatalmente, en México se registraron 7,896 suicidios en 2020, con una prevalencia en hombre de 14 a 29 años de edad, Tlalpan es una de las tres demarcaciones con más incidencias de suicidios en la Ciudad de México, en el país registraron 4 896 suicidios, con una prevalencia en hombre de 14 a 29 años de edad (Alcaldía Tlalpan, 2020). Aún no existe el acceso universal a la información y a los métodos anticonceptivos, en México, inició su vida sexual 22.8 por ciento de las personas de 12 a 19 años (23.6% hombres y 22% mujeres). De éstas, 20.9 por ciento no utilizó ningún método anticonceptivo en la primera relación sexual (30.5 por ciento mujeres y 12.0 por ciento hombres), y 17.5 por ciento tampoco lo usó en la última relación sexual (24.8 por ciento mujeres y 11.9 por ciento, hombres) (ENSANUT, 2022). En la Ciudad de México se registraron 7,255 nacimientos de embarazos de niñas de hasta 14 años; mientras que, en el grupo de adolescentes de 15 a 19 años, 259,702 nacimientos. (INEGI, 2022).

Los entornos de las juventudes son violentos, en México, de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asistían a la escuela en México durante 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia en el país (Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS, 2022). En la Alcaldía Tlalpan la violencia en el noviazgo creció un 37% en los últimos dos años, al pasar de 51 a 70 mujeres afectadas (Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género "Justa Hernández Farfán", 2024).

## 3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

- Las juventudes desconocen cómo deben verse reflejados sus derechos en las acciones de su vida cotidiana en aspectos como: igualdad de género, salud, educación, cultura, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, que son criterios fundamentales para acercar a las juventudes al ejercicio pleno de sus derechos.
- Una causal importante del estado de la población es el hecho de que muchos de los temas necesarios para acompañar la toma de decisiones a que se enfrentan las juventudes ante las nuevas experiencias que viven durante su desarrollo y crecimiento, se encuentran rodeados de mitos o tabúes que no permiten que las personas jóvenes accedan a información científica y humanista que les permita desarrollar criterios y puntos de referencia para decidir desde la información y el empoderamiento de sí mismas y su proyecto de vida.
- Las juventudes no están lo suficientemente vinculadas con la oferta cultural, deportiva, laboral, profesional, educativa asequible, de calidad y con permanencia que genere en la población una opción viable y positiva para su desarrollo personal.
- Es importante señalar que las juventudes no se sienten acompañadas por ninguna autoridad de gobierno, desconocen las instancias tanto de gobierno como de la sociedad civil a las que pueden acudir ante distintas circunstancias emergentes que puedan enfrentar dentro de su proceso de crecimiento.
- No cuentan con redes de apoyo o acompañamiento dentro de su rango etario; es decir, no hay procesos de vinculación entre juventudes.

## 3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

Las cifras del diagnóstico y de la identificación del problema público describen a una juventud alejada del ejercicio pleno de sus Derechos Humanos. Vive en cifras vertiginosas sobre violencia y desigualdad de género; daños en su salud alimentaria, emocional, sexual, reproductiva y una relación nociva con el consumo de sustancias psicoactivas.

Sus proyectos de vida se encuentran obstaculizados ante la falta de oportunidades en materia de desarrollo social, aún más, si se suman elementos de posible discriminación y vulnerabilidad social como: el sexo, la pertenencia a un pueblo originario, tener alguna discapacidad o pertenecer a la comunidad de la diversidad sexual y de género. Como ejemplo de ello, encontramos que, en México, el porcentaje de población en rezago educativo es de 42.7% para personas con discapacidad y 14.1% para personas sin discapacidad (CONEVAL, 2018). El 26.7% de la población de 18 a 29 años con discapacidad es analfabeta, en comparación con el 0.9% de personas analfabetas sin discapacidad (CONEVAL, 2018).

En México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres (INEGI, 2020). En el país, de la población indígena de 12 años y más, 28.0 % manifestó ser víctima de discriminación en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 31.4 % declaró que el motivo fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) (Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS, 2022).

No encuentra una oferta de desarrollo cultural, deportivo o científico asequible, de calidad y con permanencia que represente una opción real para el empleo de su tiempo, intereses y habilidades. En México, respecto a la población de 18 años y más, el 60.2% es inactivo físicamente, el 15% es activo físicamente sin suficiencia y 23.6% activo físicamente con suficiencia. El 34% de los activos físicamente con suficiencia corresponden al sexo femenino, de los cuales el 29% tienen entre 18 y 24 años; y el 46.5% al sexo masculino de los cuales el 69.5% son jóvenes de 18 a 24 años.

Las cifras también señalan que las juventudes encuentran dificultades para su inclusión en la vida económica, política y participativa con sus comunidades y con los gobiernos. En México, sólo el 3% de los jóvenes participan activamente en organizaciones políticas o sociales (Encuesta Nacional de Valores en la Juventud, 2022).

La desmotivación hacia los escenarios de las generaciones futuras, se hace presente también como resultado del continuo deterioro ambiental, donde el daño causado se acerca cada vez más a un punto irreversible.

#### 3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

En una comparativa entre las cifras encontradas y lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, podemos observar que actualmente la población joven vive una situación de vulneración sus siguientes derechos.

- Derecho a la Seguridad Personal;
- Derecho a la Educación;
- Derecho a la Salud Nutricional, la Salud Sexual y Reproductiva, la Salud Emocional, así como la Salud respecto al Uso Problemático de Sustancias Psicoactivas;
- Derechos de las Personas Jóvenes que viven con Discapacidad;
- Derecho al Deporte;
- Derecho a la Cultura, al Arte a la Ciencia y a la Recreación;
- Derecho a la Identidad Personal y Colectiva;
- Derecho a la Paz y a una Vida Libre de Violencia;
- Derecho a la Participación Social y Política;
- Derecho a un Medio Ambiente Sano;
- Derecho al Desarrollo Integral;
- Derecho de Asociación.

# 3.2.4. Población Potencial.

La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México define a su población como: persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad se comprende dos rangos:

- Menor de edad: comprende de los 12 a los 17 años.
- Mayor de edad: comprende de los 18 a los 29 años.

En ese sentido, el INEGI mencionó que la población en Tlalpan en el año 2020 fue de 699,928 habitantes 47.8% hombres y 52.2% mujeres, de ello, se desglosa la población objetivo de la siguiente manera:

- De 10 a 14 años: 49,043 Hombres: 24,951 Mujeres 24,092.
- De 15 a 19 años: 52,955 Hombres: 27,036 Mujeres 25,919.
- De 20 a 24 años: 57,573 Hombres: 29,172 Mujeres 28,401.
- De 25 a 29 años: 56,410 Hombres: 27,809 Mujeres 28,601.

Las intervenciones en planteles escolares y las intervenciones barriales o comunitarias, buscarán atender a un mínimo de 3,000 personas jóvenes, preferentemente de alguno de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan y procurando que al menos el 60% del universo de atenciones sea a mujeres.

## 3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

- Las problemáticas antes señaladas, requieren la intervención de la Alcaldía Tlalpan, porque es a través de las actividades, talleres, capacitaciones y eventos sobre cada uno de los temas de la Agenda de Prevención y Cuidados para las Juventudes, que podemos acercar a las juventudes información sobre sus Derechos de forma lúdica y reflexiva.
- Hablar con libertad, con información obtenida de la ciencia y con perspectiva humanista, puede contribuir a que la juventud desarrolle **criterios y puntos de referencia para una toma de decisiones asertiva** enfocada al autocuidado y al proyecto de vida personal.
- A través de las actividades de intervención comunitaria, el área puede generar espacios para el **primer contacto e intercambio de información** con la población objetivo que nos acerque a un diagnóstico con datos más precisos sobre las juventudes y que nos permitan **mejorar la atención a las juventudes.**
- Conocer de forma cuantitativa a la población permite su debida vinculación o canalización a las áreas correspondientes.
- La promoción de colectivos mediante los que las juventudes puedan asociarse por intereses u objetivos, impulsa la creación y ejecución de proyectos que fortalecen sus redes de apoyo para la vida diaria.

# 3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

• El presente programa presenta coincidencias con el programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro" al atender a población joven; sin embargo, se diferencia en que para ser una persona candidata a beneficiaria de dicho programa, se debe estar en una situación en la que no se encuentre estudiando ni trabajando; en contraste, el programa de la Alcaldía Tlalpan no condiciona la situación académica o laboral de la población.

Otra diferencia sustancial entre estos programas, es que el federal está enfocado a insertar a las personas beneficiarias de su programa en el campo laboral una vez concluye su participación y puede ser persona beneficiaria únicamente durante un año; por otro lado, el programa de la Alcaldía Tlalpan no limita la participación de sus personas beneficiarias a un solo año de aplicación y en lugar de contemplar la inserción de la población en ámbito laboral, se enfoca en el desarrollo de capacidades, conocimientos, herramientas y habilidades para la promoción de los Derechos Humanos de las Juventudes de Tlalpan.

• Existe otra coincidencia con el programa del Gobierno de la Ciudad de México "Los jóvenes unen al barrio por el bienestar", que también beneficia a juventudes con la intención de generar actividades en territorio; sin embargo, se distinguen en dos sentidos, el primero es que las actividades que implementan están orientadas a la recreación y el esparcimiento; a diferencia del programa de la alcaldía que está enfocado al fomento de los Derechos de las Juventudes y a la vinculación con la oferta de gobierno local para su desarrollo integral.

## 4. Objetivos y líneas de acción.

# 4.1. Objetivo General.

Contribuir a que la población de 12 a 29 años que habita en Tlalpan, conozca y ejerza sus Derechos como personas jóvenes; a través de intervenciones comunitarias que promuevan su desarrollo individual y colectivo con actividades, talleres y capacitaciones sobre temas de género, salud, educación, cultura de la paz, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana, así como su vinculación con la oferta de servicios que ofrece la Alcaldía Tlalpan.

#### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

# 4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

- a) Realizar intervenciones comunitarias de primer contacto en entornos escolares y barriales donde se promueva el acercamiento y ejercicio de los Derechos de las Personas Jóvenes, mediante actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales.
- b) Generar un diagnóstico integral con las juventudes contactadas a través de las actividades que permita identificar factores de riesgo en la población como desórdenes alimenticios, incapacidad de regulación emocional o consumo de sustancias psicoactivas, así como factores a potenciar como intereses o habilidades artísticas, deportivas o científicas para su atención u orientación con las debidas áreas.
- c) Fortalecer la asociación, organización y participación social de las juventudes a través de colectivos que les vinculen por intereses u objetivos comunes para promover proyectos y redes de apoyo juveniles.

# 4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

a) Conformar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que preferentemente cumplan con el perfil descrito en el numeral 8.2.1 de las presentes reglas de operación.

- **b)** Capacitar al equipo conformado en conceptos y metodología adecuada para la aplicación de talleres dirigidos a juventudes en materia de género, salud, educación, cultura de la paz, deporte, desarrollo económico, medio ambiente, seguridad y participación ciudadana.
- c) Identificar las zonas a intervenir a través de la vinculación con autoridades escolares y locales.
- d) Implementar actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales que acerquen a la población joven conceptos en torno a sus Derechos Humanos, así como la oferta de programas y servicios a los que pueden acceder en distintas dependencias y asociaciones dependiendo sus necesidades o intereses.
- e) Aplicar una herramienta de diagnóstico integral enfocada a la detección de necesidades específicas de la población joven de Tlalpan con una perspectiva sectorizada territorialmente.
- f) Conformación o fortalecimiento de colectivos juveniles que fomenten la participación social de esta población. Cada uno de los componentes del programa.

## 4.2.3. Diferencias entre los objetivos específicos perseguidos los objetivos generales esperados.

Objetivos específicos	Objetivos generales
Realizar intervenciones comunitarias de primer contacto	
Generar un diagnóstico integral con las juventudes contactadas	Que los jóvenes conozcan y ejerzan
Vincular a las juventudes con la oferta de programas y servicios de gobierno	sus Derechos como personas
en sus tres niveles	jóvenes
Fortalecer la asociación, organización y participación social de las juventudes	

# 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

# 5.1. Población objetivo del programa social.

- Dentro de los planteles escolares se busca impactar a hombres y mujeres de 12 a 18 años de edad.
- En las intervenciones barriales, se busca impactar a hombres y mujeres de 12 a 29 años de edad.
- En conjunto, las intervenciones en planteles escolares y las intervenciones barriales o comunitarias, buscan atender a un mínimo de 3,000 personas jóvenes, preferentemente de alguno de los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan y procurando que al menos el 60% del universo de atenciones sea a mujeres.

#### 5.2. Población beneficiaria.

Se beneficiará directamente a 28 personas facilitadoras de servicios que serán preferentemente jóvenes de entre 18 y 30 años, en aras de promover la igualdad sustantiva serán 16 mujeres y 12 hombres, encargados de fomentar proyectos y actividades que atiendan problemáticas, necesidades e intereses de la población joven de Tlalpan.

También se beneficiará al menos a 3,000 personas usuarias de las actividades derivadas del programa, serán preferentemente jóvenes que recibirán talleres, aportarán al diagnóstico de juventudes y obtendrán vinculaciones a la oferta de programas y servicios de la Alcaldía Tlalpan según sus necesidades e intereses. Se busca beneficiar principalmente a la población joven de las colonias con bajo índice de indicadores de bienestar social y procurando que al menos el 60%, es decir; 1,800 personas del universo de atenciones sea a mujeres.

#### 5.3. Focalización de la población beneficiaria.

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

# 6. Metas Físicas de los componentes.

- 6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.
- a) Conformar un equipo de 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a las que se les brindará un apoyo económico de acuerdo a sus funciones dentro del programa, de las cuales 16 serán mujeres y 12 serán hombres.
- b) Generar al menos 10 capacitaciones para que el equipo conformado tenga conceptos y metodología adecuada para la aplicación de talleres, orientaciones, vinculaciones y seguimientos en torno a necesidades e intereses de la juventud de Tlalpan.
- c) Implementar al menos 30 intervenciones comunitarias que pueden ser actividades, talleres, eventos y/o ferias de servicios integrales que acerquen a la población joven conceptos en torno a sus Derechos Humanos, así como la oferta de programas y servicios a los que pueden acceder en distintas dependencias y asociaciones dependiendo sus necesidades o intereses.

- d) Generar un diagnóstico integral con la participación de al menos 3,000 personas jóvenes contactadas a través de las intervenciones comunitarias, donde al menos 1,800 de ellas, sean mujeres.
- e) Conformar 3 colectivos juveniles que puedan generar proyectos de trascendencia, permanencia y que contribuya a fortalecer el derecho de asociación de las juventudes.

# 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

# 7.1 Asignación de recursos por componente.

El presupuesto asignado para el ejercicio 2025 es de \$1,810,000 (un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N).

La forma en que se erogará, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia y periodicidad será de la siguiente manera:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministra ciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupues to total
Personas beneficiaria	as facilitado	ras de servicios					
APOYOS OPERATIVOS	2	marzo-diciembre	10	\$9,500	\$19,000	\$190,000	10.50%
ENLACES	3	marzo-diciembre	10	\$9,000	\$27,000	\$270,000	14.92%
TALLERISTAS A	18	marzo-noviembre	9	\$6,500	\$117,000	\$1,053,000	58.17%
TALLERISTAS B	5	marzo-noviembre	9	\$4,500	\$22,500	\$202,500	11.19%
Personas beneficiarias							
COLECTIVOS	3	septiembre- noviembre	3	\$5,000	\$15,000	\$45,000	2.49%
						\$1,760,500	97.27%

7.2. Calendario presupuestal.

	· Cultivality bi coupuedant								
<b>CALENDAR</b>	CALENDARIO PRESUPUESTAL								
ENERO									
\$0.00 \$0.00 \$191,000 \$191,000 \$191,000									
JULIO	JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE								
\$191,000	\$191,000 \$191,000 \$206,000 \$206,000 \$206,000 \$46,000								
	TOTAL: \$1,810,000								

#### 7.3. Montos.

- 2 Apoyos operativos que recibirán un apoyo económico de \$9,500 pesos mexicanos cada uno durante 10 meses comprendidos de mayo a diciembre, dando un total mensual de \$19,000 pesos mexicanos y un total anual de \$190,000 pesos mexicanos.
- 3 Enlaces que recibirán un apoyo económico de \$9,000 pesos mexicanos cada uno durante 10 meses comprendidos de mayo a diciembre, dando un total mensual de \$27,000 pesos mexicanos y un total anual de \$270,000 pesos mexicanos.
- 18 talleristas tipo A que recibirán un apoyo económico de \$6,500 pesos mexicanos cada uno durante 9 meses comprendidos de mayo a noviembre, dando un total mensual de \$117,000 pesos mexicanos y un total anual de \$1,053,000 pesos mexicanos.
- 5 talleristas tipo B que recibirán un apoyo económico de \$4,500 pesos mexicanos cada uno durante 9 meses comprendidos de mayo a noviembre, dando un total mensual de \$22,500 pesos mexicanos y un total anual de \$202,500 pesos mexicanos.
- 3 colectivos que tengan impacto comunitario recibirán un apoyo económico de \$5,000 pesos mexicanos cada uno durante 3 meses comprendidos de septiembre a noviembre, dando un total mensual de \$15,000 pesos mexicanos y un total anual de \$45,000 pesos mexicanos.

7.4. Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Gastos de Operación	marzo - noviembre	9	\$5,500	0.303%
			\$49,500	2.73%

#### 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

# 8.1. Difusión digital.

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, también se encontrarán a disposición en los sitios digitales oficiales de la Alcaldía Tlalpan en las siguientes ligas:

- Página web: <a href="https://alcaldiatlalpan.mx/">https://alcaldiatlalpan.mx/</a>.
- Facebook: <a href="https://www.facebook.com/TlalpanAl?mibextid=ZbWKwL">https://www.facebook.com/TlalpanAl?mibextid=ZbWKwL</a>.
- Instagram: https://www.instagram.com/tlalpanal?igsh=MXdsbzBoM2tnNjk4cw.

#### 8.1.2. Difusión en territorio.

En territorio se realizará la distribución de volantes y colocación de carteles en entornos de instituciones de educación superior y media superior, también se colocarán en bienes inmuebles asignados a la alcaldía como centros comunitarios, casas de salud, bibliotecas, deportivos, oficinas públicas, etc.

## 8.1.3. Formas de consulta para las personas interesadas en el programa.

Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicadas en la calle Morelos #27, Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México o llamando al número 5554831500 ext.2240.

**8.1.4.** Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso.

# 8.2.1. Perfil general preferente para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:

- Ser habitante de Tlalpan.
- Ser preferentemente mayor a 18 años y hasta 30 años al momento de su solicitud.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan al momento de presentar su solicitud.
- No ser persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales en la Alcaldía Tlalpan al momento de su solicitud.
- En caso de haber participado en ejercicios previos, contar con expediente en orden, no haber sido reportado o dado de baja definitiva.

## Criterio para las personas beneficiarias denominadas "Apoyo operativo", "Enlaces" y "Talleristas tipo A".

- Contar preferentemente con al menos estudios de bachillerato concluido.
- Estar preferentemente familiarizado con programas de estudios orientados a las Ciencias Sociales y Humanidades, para procurar el mejor tratamiento de los temas que se desarrollarán en planteles educativos con la población escolar.
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en trabajo con las juventudes.

# Criterio para las personas beneficiarias denominadas "Talleristas tipo B".

- Contar preferentemente con al menos estudios de bachillerato concluido.
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en trabajo con las juventudes.

#### Criterio los colectivos beneficiarios:

- No hay escolaridad preferente.
- Tener al menos 10 integrantes (cada colectivo) de 15 a 30 años de edad habitantes de la Alcaldía Tlalpan.
- Presentar proyectos de intervención comunitaria en alguna colonia o pueblo de la Alcaldía Tlalpan.

# Criterio para las personas usuarias finales:

• Participar en las actividades durante las intervenciones comunitarias y eventos.

#### 8.2.2. Requisitos Documentales.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se solicita la siguiente documentación en original para cotejo, copia física o digital y llenado de formatos correspondientes:

- Solicitud de registro, proporcionada por el área correspondiente.
- Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional).

- CURP (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (en caso de que no esté en su identificación oficial).
- Comprobante que acredite su nivel académico.
- Currículum vitae y/o documento que acredite la experiencia del trabajo con las juventudes.
- Carta de colaboración proporcionada por el área responsable.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar en ningún nivel de gobierno y que tampoco se encuentra desempeñando ningún empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan (proporcionado por el área responsable).
- Propuesta de actividad o proyecto a desarrollar durante su participación en el programa, que demuestre su experiencia o conocimiento sobre jóvenes.

Para las personas usuarias finales:

- Registrar su asistencia con nombre, datos estadísticos y contacto en las listas de atención de cada actividad en que participe.
- **8.2.3.** Los requisitos de acceso a los programas sociales serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación de las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.
- **8.2.4.** En caso de que existan personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- **8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras.

## 8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa será mediante convocatoria pública, cuyas estrategias de difusión oficial ya sea digital o terrestre se expresaron previamente. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

# 8.3.1. Ingreso de solicitud.

Las personas solicitantes para beneficiarias del programa, podrán presentar su solicitud en cualquier momento durante la aplicación del programa.

La solicitud de las personas aspirantes a beneficiarias del programa se registrará toda vez que se hayan cumplido dos pasos:

- Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.
- Agendar y asistir a entrevista personal.

Cumplido lo anterior se entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro de aspirante a persona beneficiaria al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

# 8.3.2. Mecanismos de selección.

- Las personas solicitantes deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2.1, el 8.2.2. y 9 de las presentes reglas de operación; el acceso al programa está sujeto a disponibilidad de recursos según lo previsto en el punto 7.
- No podrán ser personas beneficiarias del presente programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- No se aplicará ningún requisito adicional a lo considerado en las presentes reglas.

# 8.3.3. Áreas responsables.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso que presente algún problema, fallo u omisión serán la JUD de Atención a la Juventud, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

# 8.3.4. Documentación a presentar.

Presentar la documentación requerida y llenado de los formatos correspondientes especificados en el punto 8.2.2. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicada en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs o bien a través del correo juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com Para mayores informes puede llamar al número 5554831500 ext. 2240.

#### 8.3.5. Respuesta a solicitud.

El tiempo máximo de respuesta para las solicitudes será de 30 días hábiles.

Todas las solicitudes serán respondidas en tiempo y forma, explicando debidamente los motivos del resultado. Se podrán conocer el estado o resultado de su trámite a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan https://alcaldiatlalpan.mx/.

#### 8.3.6. Acciones afirmativas.

Este programa contempla acciones afirmativas que toman en cuenta situaciones de desventaja o vulnerabilidad social en el caso de personas migrantes, en situación de calle, pertenecientes a pueblos indígenas, en reinserción social, en embarazo juvenil, etc; donde puede considerar ajustes a las presentes reglas por razones humanitarias.

- **8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamentos específicos.
- **8.3.8.** En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- **8.3.9.** En todos los casos los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re victimización de dichas poblaciones.
- **8.3.10.** La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social será mediante la página de la alcaldía Tlalpan en el link https://tlalpan.cdmx.gob.mx/, justificando en su caso los motivos para la negativa de acceso.
- **8.3.11.** La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.
- **8.3.12**. Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.
- **8.3.13.** Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.
- **8.3.14.** Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en a url: http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.
- **8.3.15.** Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

- **8.3.16.** Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.
- **8.3.17.** Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

# 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

## 8.4.1. Criterios de permanencia.

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

- Tener su expediente de persona beneficiaria completo y en forma.
- Cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- Participar en todas las etapas del programa social.
- Asistir a las reuniones y actividades virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Cumplir con lo establecido en el plan anual de trabajo, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud los últimos 5 días hábiles del mes trabajado.
- Brindar un trato digno a la ciudadanía.

Para las personas usuarias finales:

• Mantener un comportamiento de respeto a las personas que imparten y reciben el taller, así como cuidar el material que se le provea para el desarrollo de las actividades en que participe.

# 8.4.2. Causales de baja.

Para las personas beneficiarias prestadoras de servicios.

- No tener su expediente de persona beneficiaria completo y en forma, ello incluye sus reportes, listados y otros comprobantes de las actividades realizadas.
- No cumplir con las actividades establecidas en la carta de colaboración.
- No participar en todas las etapas del programa social.
- No asistir a las reuniones y actividades virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con lo establecido en el plan anual de trabajo, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud los últimos 5 días hábiles del mes trabajado.
- No brindar un trato digno y respetuoso a otras personas beneficiarias del programa, a la ciudadanía o a personal que labora en la Alcaldía Tlalpan.
- Baja voluntaria.
- Cuando la persona sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega del apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al programa o se selecciona otro perfil.

Para las personas usuarias finales:

- No mantener un comportamiento de respeto a las personas que imparten y reciben el taller, así como cuidar el material que se le provea para el desarrollo de las actividades en que participe.
- Cuando la persona sea suspendida, se le restringirá la participación en el desarrollo de las actividades que de este programa devengan.

# 8.4.3. Documentación para cada caso.

Para las personas beneficiarias durante su permanencia:

- El último día hábil de mes, entregar listados de atenciones con datos completos por cada implementación de su actividad.
- En los primeros 5 días hábiles de cada mes, enviar del mes vencido un reporte fotográfico digital enviado al correo <u>juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com</u> indicando: nombre de la persona beneficiaria responsable, fecha, nombre de la actividad, lugar, número de personas atendidas y al menos 5 fotografías adjuntas.
- En los primeros 5 días hábiles de cada mes, entregar del mes vencido un reporte con nombre y firma de la persona beneficiaria indicando las actividades realizadas en ese periodo.

Para las personas beneficiarias dadas de baja.

• En caso de baja voluntaria, presentar de puño y letra un escrito libre solicitando su baja y de ser posible exponer sus motivos.

Para las personas beneficiarias suspendidas temporalmente:

• No aplica.

En caso de que la persona beneficiaria haya sido dada de baja y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, o a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva ubicadas en la calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, en un horario de 9:0 a 17:00 hrs.

# 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que este programa no puede cubrir a la totalidad de la población objetivo, se explican a continuación los criterios y las estrategias mediante las que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Los criterios principales para la dictaminación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán los siguientes:

- a) Cubrir el perfil requerido en el numeral 8.2.1; de las presentes reglas de operación para cumplir con los objetivos del programa. Se considera el mejor perfil de la persona candidata basado en criterios como: experiencia, conocimiento del territorio, promoción de la equidad de género e igualdad sustantiva, manejo de tecnologías de información. y en caso de haber participado en el ejercicio 2023 los resultados obtenidos en sus actividades.
- b) Contar con la documentación requerida en el numeral 8.2.2 de las presentes reglas de operación (salvo por aquellos casos de excepción en que por razones humanitarias o de vulnerabilidad no sea posible contar con la totalidad de la documentación, cada caso será dictaminado de forma individual).
- c) Se tomará en cuenta la pertenencia a un grupo prioritario como ser mujer, ser de un pueblo originario una persona con discapacidad, pertenecer a la comunidad de diversidad sexual y de género, que enfrenten problemas de exclusión, discriminación, desintegración violencia social, vulnerabilidad económica u otros factores de vulnerabilidad social.
- **d**) Se dará prioridad a personas que desarrollen y tengan un objeto social definido a su comunidad y a las necesidades de la población a la que se enfoca en un rango de los 15 a 29 años.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de este programa social y que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con todos los requisitos, pasarán a una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a alguna persona candidata.

- a) En caso de realizarse alguna sustitución, las personas en listas de espera y que sean beneficiarias, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, según sea el caso, de acuerdo con la cantidad del apoyo que haya sido entregada a la persona beneficiaria dada de baja.
- b) La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
- c) A las personas que hayan sido seleccionadas se les indicará el lugar, fecha y hora en los que se les entregará los apoyos económicos para su aplicación.

Cuando las solicitudes de ingreso con perfil y documentación completa rebasen los alcances de este programa se avanzará sobre las siguientes estrategias para la dictaminación de personas beneficiarias prestadoras de servicios del presente programa social.

**9.1.** En primer lugar, de acuerdo a las prioridades de focalización territorial se tomará en cuenta a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social bajos o de situación de riesgo más alto.

- **9.2**. En segundo lugar, se dará prioridad a quienes cumplan con el rango preferente de edad señalado en las presentes reglas de operación.
- **9.3.** En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial, la priorización por grupos de edad y el perfil solicitado; se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y que permita seleccionar a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población objetivo del presente programa.

## 10. Procedimientos de Instrumentación.

## 10.1. Operación.

- **10.1.1.** La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la JUD de Atención a la Juventud operan en todo momento el programa bajo un proceso de incluye la planeación, ejecución, monitoreo y mejora continua.
- **10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
- **10.1.3**. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- **10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.
- **10.1.5**. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- **10.1.6**. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- 10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o lectoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

# 10.2. Supervisión y control.

El sistema de monitoreo y generación permanente de información será obtenido mediante los listados de atenciones y los diagnósticos integrales aplicados.

- 10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestral.
- **10.2.2.** EL Órgano interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

# 11.1. Proceso para interponer las quejas.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

- 11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirse a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico cambia correo, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan.
- 11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- **11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com.
- **11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

# 12. Mecanismos de Exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

- **12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios o Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicadas en calle Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.
- 12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Juventudes Transformando Tlalpan, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección juventudes.transformando.tlalpan@gmail.com, exponiendo su situación. Para ello requerirá: nombre completo de la persona interesada, número de folio asignado, correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico de la persona interesada, descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las reglas de operación del programa; de contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento, fecha y firma; una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- **12..3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- **b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- **12.4.** Con base en el artículo 68 de la LDBISCM, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos:
- **II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- **X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- **XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- **12.5**. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social." De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.
- **12.6**. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.
- **12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

# 13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

## 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

## 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley General de Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- **b)** La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Lo indicadores del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, permiten la evaluación del cumplimiento y desempeño del programa, así como su impacto en la población evidenciando el ejercicio de derechos.

Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicado r	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Me tas
	Promover en las juventudes	Porcentaj e de població n atendida de 12 a 29 años habitante de Tlalpan	Número de población atendida de 12 a 29 años habitante de Tlalpan / Número de población de población proyectada de 12 a 29 años habitante de Tlalpan *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Edad, Sexo, Colonia	Informes del programa Listados de atención	JUD de Atención a la Juventud	Personas jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100% 3,000 personas jóvenes de Tlalpan
Fin	de Tlalpan el conocimient o y ejercicio de sus Derechos	Porcentaj e de mujeres atendidas de 12 a 29 años habitante s de Tlalpan	Número de mujeres atendidas de 12 a 29 años habitantes de Tlalpan / Número de mujeres proyectadas de 12 a 29 años habitantes de Tlalpan *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Edad, Sexo, Colonia	Informes del programa Listados de atención	JUD de Atención a la Juventud	Personas jóvenes de 15 a 29 años se interesan en la participar en las actividades del programa	100% 1,800 mujeres jóvenes de Tlalpan

Componente 2	Componente 1		Propósito
Colectivos Juveniles consolidados	Diagnóstico Integral de la Juventudes de Tlalpan 2025	Diagnóstico Integral de la Juventudes de Tlalpan 2025	Implementar intervencion es comunitarias en espacios escolares y barriales que vinculen a las juventudes con el ejercicio pleno de sus Derechos
Porcentaj e de colectivo s juveniles consolida dos	Porcentaj e de diagnósti cos aplicados a mujeres de 12 a 29 años de Tlalpan	Porcentaj e de diagnósti cos aplicados a personas de 12 a 29 años de Tlalpan	Porcentaj e de intervenc iones comunita rias realizada s
Número de colectivos juveniles consolidados / Número de colectivos juveniles proyectados *100	Número de diagnósticos aplicados a mujeres de Tlalpan de 12 a 29 años / Número de diagnósticos proyectados para mujeres de Tlalpan de 12 a 29 años *100	Número de diagnósticos aplicados a habitantes de Tlalpan de 12 a 29 años / Número de diagnósticos proyectados para habitantes de Tlalpan de 12 a 29 años *100	Número de intervenciones comunitarias realizadas / Número de intervenciones comunitarias proyectadas * 100
Resultado	Resultado	Resultado	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Anual	Trimestre	Trimestre '	Trimestral
Sexo Edad Colonia	Sexo Edad Colonia	Sexo Edad Colonia	Tipo de intervención
Registros de colectivos	Reportes del diagnóstico aplicado	Reportes del diagnóstico aplicado	Informes del programa
JUD de Atención a la Juventud	JUD de Atención a la Juventud	JUD de Atención a la Juventud	JUD de Atención a la Juventud
La asociación de intereses en las juventudes puede fomentar la asociación y participación social de esta población.	Las mujeres de 12 a 29 años de Tlalpan, colaboran proporciona ndo su información de forma libre y voluntaria para el diagnóstico	Las personas de 12 a 29 años de Tlalpan, colaboran proporciona ndo su información de forma libre y voluntaria para el diagnóstico	Las personas de 12 a 29 años de Tlalpan acuden a las actividades del programa
100% 3 colectivos consolidados	100 % 1,800 diagnósticos aplicados 100 % a mujeres jóvenes de Tlalpan a perso	100 % 3,000 diagnósticos aplicados a personas jóvenes de Tlalpan	3,000 diagnósticos aplicados 100% 30 intervenciones comunitarias nas jóvenes de Tlalpan

Actividad 2	Actividad 1	
Capacitacion es para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Apoyos económicos para mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio	Apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Porcentaj e de capacitac iones recibidas por las personas beneficia rias facilitado ras de servicios	Porcentaj e de apoyos económi cos entregad os a mujeres facilitado ras de servicios	Porcentaj e de apoyos económi cos entregad os a personas facilitado ras de servicios
Número capacitaciones recibidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número capacitaciones proyectadas para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios *100	Número de apoyos económicos entregados a mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos para mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios proyectados *100	Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios proyectados *100
Gestión	Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Trimestral	Trimestre	Trimestre
Тета	Sexo Edad colonia	Sexo Edad colonia
Listados de asistencia y constancias	Padrón de personas beneficiarias	Padrón de personas beneficiarias
JUD de Atención a la Juventud	JUD de Atención a la Juventud	JUD de Atención a la Juventud
El equipo de las personas facilitadoras de servicios se capacita para proporcionar un mejor servicio en la atención integral de las juventudes	Los apoyos económicos permiten que las mujeres facilitadoras de servicios puedan desempeñar con más elementos sus actividades en territorio	Los apoyos económicos permiten que las personas facilitadoras de servicios puedan desempeñar con más elementos sus actividades en territorio
100% 10 capacitaciones para las personas beneficiarias facilitadoras	100% 16 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	100% 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Los avances de la Matriz de Indicadores /MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación y Desarrollo para su revisión y gestión.

# 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

- **15.1.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.
- **15.2**. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente: Participante Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

PARTICIPANTE	PERSONAS USUARIAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS
	FACILITADORAS DE SERVICIOS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMA DE PARTICIPACIÓN	RESPONDIENDO A LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
MODALIDAD	PRESENCIAL O DIGITAL
ALCANCE	MUESTRA CON NIVEL DE CONFIANZA DE 95%

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades o responsabilidad conjunta con otras Dependencias, Órganos desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- **17.1.** El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SE/IV/11/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025.
- **17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- 17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- **17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- **17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- **17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- **17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.
- **17.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de "El Programa Social", se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

- **18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- **18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas:
- f. Población beneficiada estimada:
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- **h.** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- **l.** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- **r.** Padrón de persona beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ella, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

# 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**19.1**. Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

- **19.2**. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.
- 19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.
- **19.4**. En la página de la Alcaldía Tlalpan (https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.
- 19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LDBISCM será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).
- **19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- **19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.
- **19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

- **PRIMERO**. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como a interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva
- **CUARTO**. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 03 de marzo de 2025

(Firma

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN